

CLAUSULADO ADICIONAL AL SEGUNDO (II) MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3” CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9 Y MAXIMUEBLES JC SAS CON NIT 900802186-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAIRO MORENO CHAPETA, IDENTIFICADO CON C.C N° 91.288.708 DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos: el Señor **Coronel DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Malambo Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.806.651 de Cartagena, designado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución No. 0937 del 18 de noviembre de 2024, al cargo de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 3 (CACOM 3) actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9**, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada **MAXIMUEBLES JC SAS NIT 900802186-8** representada legalmente por el señor **JAIRO MORENO CHAPETA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.288.708** de Bucaramanga, en adelante **EL CONTRATISTA**; y, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio No. I, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

1.2. El presente Contrato tendrá el siguiente pago:

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
15 de agosto de 2026	PAC AGOSTO	\$172.397.637,44
30 de agosto de 2026	PAC SETIEMBRE	\$184.275.608,56

La presente modificación, se sustenta en la necesidad de adelantar los correspondientes pagos a contratista, así como la justificación presentada mediante comunicado No. FAC-S-2026-149297-CI del 29 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM GRUAL-ESSER-ADMIN

El presente está sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las complementen modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Al respecto Colombia Compra eficiente en su Concepto C – 347 de 2025, ha establecido:

“(…) Si bien, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales, es viable modificar los mismos bajo un carácter excepcional y sólo cuando se pretende garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado que la causa de la modificación es real y cierta; y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la

CLAUSULADO ADICIONAL AL SEGUNDO (II) MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3” CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3, con NIT 800.141.629-9 Y MAXIMUEBLES JC SAS CON NIT 900802186-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAIRO MORENO CHAPETA, IDENTIFICADO CON C.C N° 91.288.708 DE BUCARAMANGA

modificación encuentra sustento no sólo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador (...) (negrita ausente en texto original)

Cláusula 3 – Garantías

Las garantías no serán objeto de modificación, continúan incólumes

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del contrato electrónico por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico de compraventa No. 018-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026 y su anexo, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II